Ciudad de México, a 3 de marzo de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/0214/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CGA/OACS/0241/2020 de fecha 3 de marzo de 2020, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/0339/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
00013108
FECHA 5/III/2020
HORA 10:05
RECIBIÓ

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 420/0320
C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LEGIL

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
03 MAR. 2020
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: Isabel RECIBIDO HORA: 17:00

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES
ASESOR DEL C. SECRETARIO

2020 LEONA VICARIO

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2020

Oficio No. SSC/CGA/OACS/ 0241/2020

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/00016/2020**, de fecha 17 de enero de 2020, al que se adjunta el diverso **MDPRSA/CSP/0339/2020,** signado por la **Dip. Isabela Rosales Herrera**, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"ÚNICO.-*** *El Congreso de la Ciudad de México, exhorta de manera respetuosa al Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Omar Hamid García Harfuch, para que los jefes de cuadrante utilicen todos los medios necesarios y se realicen recorridos de seguridad pública en las 16 Alcaldías, en andadores, callejones y en zonas donde no puedan ingresar patrullas." (sic)*

Al respecto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2, 41 y 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 1, 5, 6, 7, 51 y 52 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y 1, 3, numeral 1, fracción I , inciso a) y 19 del Reglamento Interior que rige la organización de esta Institución, además, con base en las funciones que establece el Manual Administrativo de esta Dependencia, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2019, me permito presentar el siguiente:

I N F O R M E

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 En términos del artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

1.2 De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se ubica en el ámbito orgánico del **Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México** y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan, institución que en términos de su normatividad interna, tiene las atribuciones para realizar acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

2. ATENCIÓN AL PUNTO DE ACUERDO

Con relación al punto de acuerdo del Órgano Legislativo, es importante mencionar que el **Programa de Proximidad por Cuadrantes,** que se instrumentó en las 16 Alcaldías para generar una acción policial más eficaz, cercanía con la ciudadanía y maximizar el número de elementos en labores de vigilancia, también comprende **recorridos pie a tierra**, circunstancia que permite contar con presencia y vigilancia en aquellos sitios en los cuales no puede ingresar una patrulla.

Ahora bien, para ampliar la cobertura y capacidades operativas en los cuadrantes de la Alcaldía Coyoacán, en agosto de 2019 recibió **113 nuevas patrullas** y actualmente se trabaja en la estrategia de **fortalecimiento del estado de fuerza de la Policía Preventiva.**

No obstante lo señalado, el mando de la Subsecretaría de Operación Policial de esta Institución, instruyó a las Coordinaciones Generales de Policía de Proximidad Zonas Centro, Norte, Oriente, Poniente y Sur, lo siguiente:

- Que los Jefes de Cuadrante incrementen los rondines de vigilancia durante las 24 horas del día en las zonas de su responsabilidad, mediante patrullajes pie a tierra, en moto patrulla y en bicicleta, en los callejones, cerradas y lugares de difícil acceso, aplicando el **Plan Contra Robo a Transeúnte.**

- Ampliar la aplicación de la **visita domiciliaria**, a fin de obtener información de los habitantes y promover la denuncia ciudadana, entregar trípticos con los números de los responsables de los cuadrantes y mandos de estructura, así como difundir el número 911 (atención de llamadas de emergencia); el teléfono de la Unidad de Contacto del Secretario (UCS) 52 08 98 98 y la cuenta de Twitter @UCS_GCDMX.

- Toda vez que el punto de acuerdo deriva de un evento suscitado en la calle Xocotenco, entre División del Norte y las Flores, Col. La Candelaria, en la Alcaldía Coyoacán:

  - Se ordenó al **Director de la Unidad de Protección Ciudadana Xotepingo**, incrementar las acciones de seguridad y vigilancia en la zona y reforzar los programas que tienen por objetivo inhibir la comisión de los ilícitos de **Robo a Casa Habitación, Robo a Cuentahabiente y Robo de Vehículo.**

  - Se determinó establecer una célula en bicicleta en la calle Xocotenco y División del Norte, para que se realicen recorridos con mayor frecuencia, la cual se encuentra en constante comunicación con las patrullas asignadas al cuadrante.

Por otra parte, derivado de las acciones efectuadas para prevenir el delito de **Robo a Transeúnte** en la Ciudad de México, del 1 de enero de 2019 al 15 de enero de 2020, se lograron los siguientes resultados:

ACCIONES	CANTIDAD
Servicios realizados	38,443
Revisión de personas	543,492
Personas presentadas ante el Ministerio Público	3,167
Personas presentadas ante el Juez Cívico	2,483

Adicionalmente, a fin de inhibir la comisión de ilícitos en los alrededores de las Unidades Habitacionales, en el mismo periodo, se logró lo siguiente:

ACCIONES	CANTIDAD
Servicios realizados	21,010
Revisión de personas	237,478
Personas presentadas ante el Ministerio Público	17
Personas presentadas ante el Juez Cívico	37

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- **Lic. Patricia Herrera Rodríguez,** Coordinadora General de Asesores del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- Para su superior conocimiento.- pherrerar@ssc.cdmx.gob.mx
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
C.c.c.e.p.- **Lic. María del Carmen Téllez Jiménez,** Coordinadora de Control de Gestión Documental del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/2143/2020.**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/LEC, OAE 0083/2020, OAE 0117/2020, OAE 0191/2020 y OAE 0255/2020 (Concluido)